

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CUATRIPARTITO ENTRE GRUPO CID, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, MISIÓN SOCIAL RUMIÑAHUI Y EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI

COMPARECIENTES.

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el Grupo CID, legalmente representado por el Dr. Roberto Cid Vivanco, en su calidad de Presidente Ejecutivo de PHARMABRAND; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, legalmente representado por el Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo, en su calidad de Alcalde, Misión Social Rumiñahui, legalmente representada por la Esp. Alejandra Georgina Vallejo Marcillo, en su calidad de Secretaria Ejecutiva (e); el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui, legalmente representado por la Msc. Carla María Acosta Buenaño, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, conforme se desprende de los respectivos nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes.

Los comparecientes, a quienes en adelante se denominará como "las Partes", por los derechos que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, es una institución jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y goza de autonomía política, administrativa y financiera, se rige por los principios de Unidad, Solidaridad, Coordinación y corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad interterritorial, integración, Participación ciudadana, y Sustentabilidad del desarrollo, que tiene como fines: *"El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización"; "La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales"; "El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad"; "La conservación, recuperación y restauración de la naturaleza, el mantenimiento de la biodiversidad y el manejo sostenible y sustentable de los ecosistemas"; "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural"; "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias"; "El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir"; "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección*

integral de sus habitantes"; de conformidad con lo dispuesto en los Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y los Arts. 3, 4 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- 1.2** El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Rumiñahui, es un organismo de nivel cantonal, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad civil, que tiene como atribución la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad; y coordinar con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ordenanza Nro. 006-2014 del Sistema Integral de Derechos del Cantón Rumiñahui
- 1.3** Misión Social Rumiñahui, es una entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía administrativa, financiera y de gestión, que tiene por objeto el desarrollo e implementación de las políticas sociales, culturales y recreativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Rumiñahui, a través de la prestación de servicios públicos correspondientes, y otros que se le encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y competencia, de acuerdo con la Ordenanza Nro. 01.2015 de Constitución.
- 1.4** El **Grupo Cid** es un grupo empresarial con incidencia en diferentes sectores de la producción, farmacéutico, consumo masivo, cosmético, textil, publicidad y alimentos, cuyo objetivo es generar condiciones de salud y vida con calidad con una propuesta de valor compartido para la sociedad y el ambiente. Lo conforman las empresas: Pharmabrand, Farmacid, GENA, Blenastor, Concept II, Casa Linda, Tejec, Zodiac y Baguette.

El Grupo Cid cuenta con un programa de responsabilidad social y sostenibilidad enfocado en 4 ejes: **SALUD:** Campañas educativas y preventivas de salud integral implementadas en grupos de extrema vulnerabilidad, por ejemplo, el páramo andino, junto a entidades del tercer sector. **AMBIENTE:** Jornadas ambientales educativas de voluntariado corporativo junto a entidades del tercer sector. **ECONOMÍA VIOLETA:** Escuela de administración de emprendimientos "Mujer Emprendedora" dirigida a las operarias de las líneas de producción y esposas de operarios, con acompañamiento para desarrollarles como nuevas proveedoras, con la colaboración de la academia y entidades del tercer sector. **DERECHOS HUMANOS:** Campañas educativas en favor de la prevención y Erradicación del Trabajo infantil "Vive Niñez" y de la No Violencia contra la Mujer, "Vive Mujer" en colaboración con la cooperación internacional y entidades públicas y el tercer sector. Desde la estrategia de sostenibilidad, busca generar modelos de gestión sostenible en el entorno social, económico y ambiental acorde a las necesidades y giros de negocio para que puedan ser replicables para otras organizaciones de la sociedad civil a través de los diferentes programas a escala nacional impacta positivamente en la calidad de vida de miles ecuatorianos para mejorar la calidad de la salud, educación y erradicación de la violencia contra la mujer para aportar al desarrollo sostenible.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTOS LEGALES.

- 2.1 La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226, dispone *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 2.2 El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Art. 54 letras a); y, j) prescribe que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal *"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales", "j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales..."*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos y coordinar acciones conjuntas dentro del ámbito de las competencias de cada una de las partes, para la implementación de programas y campañas orientadas a generar conciencia sobre la erradicación del trabajo infantil, la violencia contra la mujer, la responsabilidad social y las actividades que coadyuvan a la prevención de la salud integral de los grupos de atención prioritaria, así como actividades orientadas a promover el desarrollo territorial del cantón.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- 4.1 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, Misión Social Rumiñahui y el COPRODER se comprometen a:
- a. Desarrollar dentro del ámbito de sus atribuciones, actividades conjuntas con el Grupo Cid, mediante las cuales se promueva y sensibilice sobre la importancia de erradicar problemáticas sociales como el trabajo infantil, la violencia contra la mujer, así como actividades preventivas que generen salud integral en grupos de atención prioritaria como niños y adultos mayores, el desarrollo territorial, social y educativo y responsabilidad social.

b. Proponer e implementar espacios de cooperación en tres niveles:

- En las entidades participantes.
- Organizaciones sociales sin fines de lucro
- Público objetivo previo acuerdo de las partes.

4.2 EL GRUPO CID, se compromete a:

- a. Desarrollar dentro del ámbito sus competencias, actividades conjuntas con el Gobierno Municipal de Rumiñahui, Misión Social y COPRODER orientadas a promover y socializar temas relativos a la prevención en la salud integral, el desarrollo territorial, social y educativo, y responsabilidad social.
- b. Desarrollar y ejecutar en conjunto, dentro del ámbito comunicacional, previa autorización de las instituciones pertinentes acciones que incrementen el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria que las partes acuerden, como, por ejemplo:
 - Implementación de campañas de sensibilización sobre la erradicación del trabajo infantil y prevención de violencia contra las mujeres.
 - Implementación de obras de teatro con temas sociales lúdicos.
 - Entrega de kits de higiene oral, etc.

4.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS: las partes se comprometen a:

- a. Realizar procesos coordinados y conjuntos para todo lo que se relacione a los compromisos mencionados en el presente convenio, cada uno desde el marco de sus competencias y en articulación de las áreas de comunicación y estrategia, de conformidad con las normas de cada una de las partes.
- b. Evaluar semestralmente, los resultados del presente convenio y de las acciones y actividades que se derivan de este.
- c. Solucionar las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del Convenio y sean de sus competencias.
- d. Suscribir el Acta de Liquidación y Acta de Finiquito del presente Convenio, a través del Administrador del Convenio.
- e. Designar un funcionario/a responsable que hará las veces de Administrador/a del Convenio, quienes serán los responsables de custodiar y ejecutar las actividades necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. –

El presente Convenio tendrá una duración de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de suscripción; sin embargo, las partes de común acuerdo podrán ampliar dicho plazo, por escrito, manifestando la voluntad de hacerlo con treinta días (30) de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO:

De conformidad con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el presente instrumento no genera obligaciones o compromisos presupuestarios para el GAD municipal, Misión Social Rumiñahui, y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES.

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que consideren necesarios, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN LABORAL.

- 8.1 La suscripción de este convenio tiene el carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, de ninguna de las instituciones intervinientes, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a favor de los servidores o trabajadores que intervengan en el cumplimiento de su objeto.
- 8.2 El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre las y los servidores públicos de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN.

- 9.1 La administración del presente convenio por parte del GADMUR, MSR, y COPRODER, la ejercerá un servidor público designado por la máxima autoridad de cada institución, cuya designación será notificada a las partes comparecientes.
- 9.2 La administración del presente convenio por parte del Grupo Cid será la señora Nydian Rodríguez, Gerente Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Públicas, correo electrónico: brodriguez@pharmabrand.com.ec.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

Las partes declaran que el régimen de propiedad intelectual relacionados con el objeto del presente Convenio, será regulado por escrito en los convenios específicos que se suscriban para cada uno de los proyectos que se lleven a cabo. En consecuencia, la utilización, publicación, y difusión de la información resultante de la ejecución del presente instrumento, se realizará previo acuerdo conjunto y escrito de las partes, de

conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.

11.1 Este convenio podrá terminarse por las siguientes razones:

- a. Por cumplimiento del plazo
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito.
- d. Por terminación de manera anticipada y unilateral.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones convenidas.

11.2 En el caso de incumplimiento de una de las partes, el administrador elaborará un informe con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido la otra parte.

11.3 La parte afectada notificará por escrito a la contraparte sobre el incumplimiento en que ha incurrido adjuntando el informe técnico y concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

11.4 En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, la parte afectada dará por terminado el presente convenio de manera anticipada y unilateral mediante Resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse divergencias o controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante diálogo directo, caso contrario de persistir las diferencias éstas se ventilarán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

13.1 Para recibir notificaciones, que las partes deban dirigirse en virtud de este convenio, se acuerda realizarlo por escrito y se considerará notificado, entregado o realizado, desde el momento en que el documento es remitido a las direcciones que señalan para el efecto:

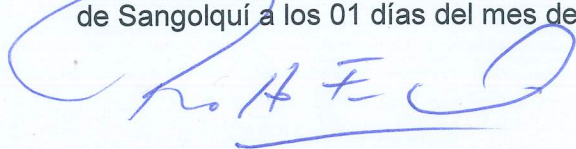
- a. Pharmabrand: Veintimilla E9-26 y Leónidas Plaza, Edificio Uziel, oficina 704-A, Teléfono: 3822-480.
- b. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Rumiñahui: Calle Montúfar 251 y Espejo, esquina. Teléfono: 022998300.
- c. Misión Social: Calle Quito 1080 y Altar. Teléfono: 022331735
- d. Consejo de Protección de Derechos: Calle García Moreno y Riofrío, esquina.

13.2 Las direcciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, la misma que deberá ser comunicada a la otra Parte con al menos quince (15) días calendario de anticipación.

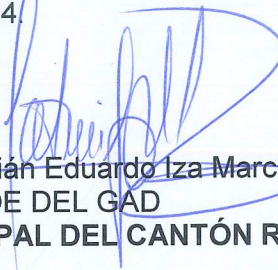
13.3 Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes se realizarán por escrito, a través de las ventanillas del GAD Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por estar elaborado conforme a derecho y así convenir a los intereses institucionales, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas; y, para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en la ciudad de Sangolquí a los 01 días del mes de marzo del año 2024.



Dr. Roberto Cid Vivanco
PRESIDENTE EJECUTIVO
PHARMABRAND - GRUPO CID



Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo
ALCALDE DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

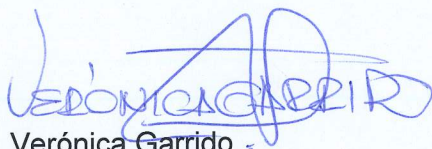


Msc. Carla María Acosta Buenaño
SECRETARIA EJECUTIVA
COPRODER

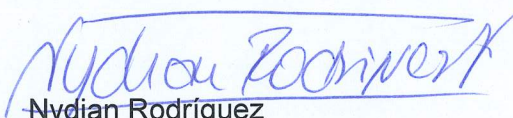


Esp. Alejandra Georgina Vallejo Marcillo
SECRETARIO EJECUTIVO
MISIÓN SOCIAL RUMIÑAHUI

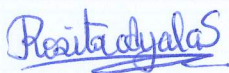
Testigos de honor:



Verónica Garrido
VICEALCADESA
MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI



Nydian Rodríguez
GERENTE CORPORATIVA
DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
GRUPO CID



Rosita Ayala
PRESIDENTA
MISIÓN SOCIAL RUMIÑAHUI